



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 457-2014-MTC/16

Lima, 20 AGO. 2014

Vista, la Carta N° 152-2014/TP-VIETTEL con P/D 2014-036649, presentada por la empresa Viettel del Peru S.A.C. remitiendo la Evaluación Preliminar - EVAP del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica Perteneciente al Tramo Tarapoto- Yurimaguas en el Departamento de San Martín por Viettel Perú S.A.C. para el Despliegue de Internet de Banda Ancha Gratuito en 4025 Colegios del Estado a Nivel Nacional" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

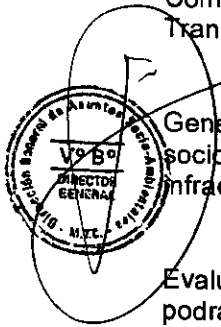
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

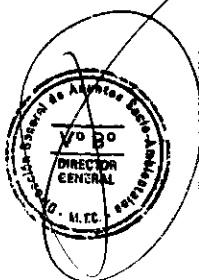
Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación,



improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe N° 067-2014-MTC/16.01.HRSV que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que mediante Oficio N° 926-2014-SERNANP-DGANP de fecha 15/07/2014, la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, remite a la DGASA, la Opinión Técnica N° 267-2014-SERNANP-DGANP referente a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, constituyendo opinión técnica favorable, por lo que en concordancia con la normativa existente, es de la opinión que se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**. Dicho proyecto tiene la siguiente ubicación:



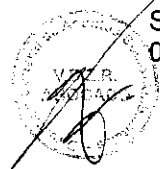
RUTA	SUB-TRAMO	LONGITUD (M)	DEPARTAMENTO
TARAPOTO (KM. 0+000) - YURIMAGUAS (KM. 84+060)	VT1 - VT9	514	SAN MARTIN
	V9 - V30	1479	
	VT10 - VT46	2163	
	V64 - V207	16608	
	VT47 - VT55	516	
	V217 - V258	2750	
	VT56 - VT122	4237	
	V300 - V575	20489	
	VT123 - VT142	1354	
	V604 - V616	821	
	VT143 - VT486	27476	
TOTAL		78407	

Postes Iniciales			Postes Finales		
POSTE	Este	Norte	POSTE	Este	Norte
VT1	351059	9280409	VT9	351423	9280751
V9	351436	9280796	V30	351890	9281830
VT10	351943	9281873	VT46	353246	9282725
V64	353247	9282766	V207	355216	9289165
VT47	355284	9289227	VT55	355156	9289608
V217	355132	9289652	V258	354778	9291336
VT56	354765	9291309	VT122	357680	9289683
V300	357700	9289683	V575	356894	9299134
VT123	356903	9299156	VT142	357432	9299810
V604	357477	9300254	V616	357557	9301016
VT143	357564	9301091	VT486	358734	9323443

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido el Informe N° 099-2014-MTC/16.03. RECHP del especialista social, a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 244-2014-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental – DIA al Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica Perteneciente al Tramo Tarapoto- Yurimaguas en el Departamento de San Martín por Viettel Perú S.A.C. para el Despliegue de Internet de Banda Ancha Gratuito en 4025 Colegios del Estado a Nivel Nacional", resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 457-2014-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica Perteneciente al Tramo Tarapoto- Yurimaguas en el Departamento de San Martín por Viettel Perú S.A.C. para el Despliegue de Internet de Banda Ancha Gratuito en 4025 Colegios del Estado a Nivel Nacional", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Viettel Perú S.A.C. y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. **ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA**
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

